



CONSTANCIA: Pasa a despacho del señor juez el memorial que antecede con el despacho comisorio debidamente diligenciado por la Secretaria de Gobierno y Convivencia – Comisiones Civiles y reporte de notificación del demandado. Sírvase proveer.

Armenia Quindío, 8 de abril de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: Ejecutivo (con garantía hipotecaria)
RADICADO: 630014003005-2020-00383-00

Para los fines de que trata el artículo 40 del Código General del Proceso, **SE ORDENA** agregar al expediente el despacho comisorio No. 039 debidamente diligenciado, procedente de la Alcaldía Municipal de Armenia - Secretaria de Gobierno y Convivencia – Comisiones Civiles y **SE DEJA EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que consideren pertinente.

El apoderado judicial de la parte actora señaló dirección de correo electrónico de la señora MARILUZ GALVIS NARIÑO la siguiente: nicolgalvis66@gmail.com y diligenció su notificación en aquella dirección conforme obra en el archivo 27pdf del expediente; sin embargo, no se entenderá surtida dicha notificación, por cuanto no cumple con lo estatuido en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020¹, pues **1.** No señaló si la dirección electrónica corresponde a la utilizada por la ejecutada, ello en virtud a que, al radicar la demanda adujo desconocer el correo, **2.** No indica como la obtuvo ni allega las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones que haya remitido a tal dirección.

Por lo anterior, **SE REQUIERE** a la parte actora, a fin de que surta la notificación del demandado conforme a lo aquí dispuesto o en su defecto en la dirección física, contando para ello con el término de treinta días siguientes a la notificación por estado de éste auto so pena de dar aplicación al desistimiento tácito (Art. 317 C.G.P.).

Debe tener presente que en la actualidad hay restricción de ingreso de usuarios al Palacio de Justicia con ocasión a la emergencia sanitaria causada por el Covid-19 y por ello, es necesario indicar en el citatorio que el demandado debe notificarse a través del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co del Centro de Servicios Judiciales, señalando los datos del proceso, su radicado y el juzgado que lo requiere.

NOTIFÍQUESE



¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **267004cd489165979ad6900786c01d15641933d128f6ca40b4db078c4c34c909**

Documento generado en 18/04/2022 09:19:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>